



# CAMPO Y CAMPESINOS EN LA ESPAÑA MODERNA

## CULTURAS POLÍTICAS EN EL MUNDO HISPANO



MARÍA JOSÉ PÉREZ ÁLVAREZ  
ALFREDO MARTÍN GARCÍA

(EDS.)

[ENTRAR]

# CRÉDITOS

CAMPO y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico (Multimedia)/María José Pérez Álvarez, Laureano M. Rubio Pérez (eds.); Francisco Fernández Izquierdo (col.). – León: Fundación Española de Historia Moderna, 2012

1 volumen (438 págs.), 1 disco (CD-Rom): il.; 24 x17 cm.

Editores lit. del T. II: María José Pérez Álvarez, Alfredo Martín García

Índice

Contiene: T. I: Libro – T. II: CD-Rom

ISBN 978-84-938044-1-1 (obra completa)

ISBN T. I: 978-84-938044-2-8 (del libro)

ISBN: 978-84-938044-3-5 (CD-Rom)

DEP. LEG.: LE-725-2012

1. Campesinado-España-Historia-Edad Moderna 2. Culturas políticas-España-Historia I. Pérez Álvarez, María José, ed. lit. II. Rubio Pérez, Laureano M., ed. lit. III. Martín García, Alfredo, ed. lit. IV. Fernández Izquierdo, Francisco, col. V. Fundación Española de Historia Moderna. VI.

323.325(460)“04/17”

316.74:32(460)

## **Edición:**

Fundación Española de Historia Moderna  
C/Albasanz, 26-28 Desp. 2E 26, 28037 Madrid (España)

© Cada autor de la suya

© Fundación Española de Historia Moderna

© Foto portada: *Mataotero del Sil*

## **Editores de este volumen:**

María José Pérez Álvarez

Alfredo Martín García

## **Coordinación de la obra:**

María José Pérez Álvarez

Laureano M. Rubio Pérez

Alfredo Martín García

## **Colaborador:**

Francisco Fernández Izquierdo

## **Imprime:**

Imprenta KADMOS

Compañía, 5

37002 Salamanca

[VOLVER]

# Los arzobispos de Santiago y la Capilla Real. Conflictos de competencias en torno al título de capellán mayor<sup>1</sup>

Fernando Suárez Golán  
*Área de Historia Moderna, Universidad de Santiago de Compostela*  
fernando.suarez@usc.es

## Resumen

Desde el siglo XII, según un privilegio real de Alfonso VII, el oficio de capellán mayor de la capilla real estaba unido al titular de la Mitra compostelana, al menos de forma nominal y honorífica, pues en la práctica no fueron muchos los que llegaron a ejercer de tales, después de Trento, dada la obligada residencia y la distancia que separaba Santiago de Compostela de la corte. No obstante, en algunos períodos en que los arzobispos de Santiago residieron en la corte durante los siglos XVII y XVIII expresaron su reivindicación como capellanes mayores, lo que dio lugar a algunos problemas de convivencia con los limosneros mayores que desde finales del siglo XVI actuaban como jefes de la capilla. Esta comunicación tiene como objetivo estudiar los conflictos de competencias que surgieron entre los arzobispos de Santiago y otros oficios o dignidades (limosneros mayores, patriarcas de Indias, arzobispos de Toledo, etc.) en relación con la capilla real y la jurisdicción como prelado ordinario de la corte, así como el análisis de la participación de los arzobispos en las ceremonias de la monarquía y los servicios religiosos de palacio.

## Palabras Clave

Arzobispo de Santiago; capilla real; conflictos; competencias; época moderna.

## Archbishops of Santiago and the Royal Chapel. Disputes about competences on the title of head chaplain.

## Abstract

The trade of Head Chaplain of the Royal Chapel was associated to the holder of the Compostelan Miter from the 12th century onwards. In practice, after Trento's Council, they were not many of them who managed to exercise this right because of the distance between Santiago and the Court. This paper aims to study the conflicts of competences that arose between the archbishops of Santiago and other trades or dignities in relation with the Royal Chapel and their jurisdiction as common prelates at the Court.

## Keywords

Archbishops of Santiago; Royal Chapel; conflicts; competences; early modern age.

## Uno y el más principal de los empleos del Arzobispo de Santiago

En estos términos definía don José del Yermo Santibáñez en 1728 el título y oficio de Capellán Mayor de la Real Capilla que le correspondía a él como prelado compostelano<sup>2</sup>. Ciertamente, como han puesto de manifiesto diversos autores, en época moderna la capilla ocupaba una posición de centralidad –también física– dentro de la Casa real tanto por las importantes funciones que desarrollaba en el ámbito ceremonial, como porque en ella se materializaba la

<sup>1</sup> Trabajo financiado por el proyecto de investigación *Cultura e identidades urbanas en la Castilla Moderna, su producción y proyecciones* (HAR2009-13508-C02-02/HIST), subvencionado por la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

<sup>2</sup> Archivo Histórico Diocesano de Santiago, Privilegios Reales (AHDS), leg. 20, doc. 40.

dimensión eclesiástica del poder, la legitimación religiosa del monarca<sup>3</sup>. En una monarquía católica como la hispana, la capilla real tenía una importancia trascendental, ya que garantizaba las prácticas devocionales de la corte, regía la vida espiritual de los cortesanos y servía para engrandecer el culto divino, evidenciando, de esta manera, el carácter piadoso del rey y su profunda religiosidad<sup>4</sup>. Pero también era un espacio de integración social e ideológica desde el que se imponían los valores y formas de comportamiento cortesano; pertenecer a este espacio era garantía de ortodoxia ideológica-religiosa y posibilidad de influencia directa en el gobierno o en la voluntad real<sup>5</sup>. La importancia no solo religiosa sino también política de la capilla era el trasunto del papel que la religión había llegado a desempeñar en la articulación de la monarquía hispánica.

Dada la importancia que se otorgaba a la capilla, el oficio de capellán mayor adquiría una preponderancia especial en el servicio al rey. De ahí también que el arzobispo de Santiago tuviese en muy alta estima haber sido “elegido o preelegido entre todos los Arzobispos y obispos de la Corona para este empleo”<sup>6</sup>. La preocupación de los prelados compostelanos porque este privilegio de la Mitra no se perdiese estaba plenamente justificada desde el momento en que existía un movimiento de oposición –en tanto que afirmaba que los arzobispos solo eran capellanes de los reyes leoneses y no de los castellanos y, en cualquier caso, simplemente honoríficos– representado por los capellanes amovibles que cubrían sus ausencias y que, a partir de un determinado momento, se identificaron con los limosneros mayores y con el título de Patriarca de las Indias Occidentales<sup>7</sup>. En este contexto, lo que estaba en juego era la defensa de los derechos y privilegios de la dignidad arzobispal –comprometidos en el juramento de consagración– y el culto del Apóstol Santiago –al cual el título de capellán mayor estaba estrechamente unido desde su origen–, sin contar que su pérdida podría interpretarse como una muestra pública de la privación del favor regio<sup>8</sup>.

El cargo de capellán mayor de la capilla real había sido concedido al primer arzobispo de Santiago, Diego Gelmírez, y a su Iglesia mediante un privilegio otorgado por Alfonso VII el Emperador en 1140, junto con el título de Notario Mayor del Reino de León. La posesión de este derecho fue renovada al sucesor de Gelmírez en 1141, y más tarde lo hicieron Fernando II y Fernando III el Santo quien, en 1231, confirmó al arzobispo de Santiago en la posesión de la capellanía y notaría mayor del reino de León, “sin perjuicio del Arzobispo de Toledo, quanto a la Chanzellería de Castilla”<sup>9</sup>. En consecuencia, la vinculación de ambas dignidades se hacía in-

<sup>3</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO, A. (2001). “Ceremonial de la majestad y protesta aristocrática. La Capilla Real en la corte de Carlos II”. En Carreras, J. J. y García García, B. J. (eds.). *La Capilla Real de los Austrias*. Madrid: pp. 345-349. PIZARRO LLORENTE, H. (2005). “La capilla real, espacio de la lucha faccional”. En Martínez Millán, J. y Fernández Conti, S. (dirs.). *La monarquía de Felipe II: la casa del rey*. Madrid: vol. 1, pp. 181-182. MAYORAL LÓPEZ, R. (2007). “La capilla real”. En Martínez Millán, J. y Visceglia, M. (dirs.). *La Monarquía de Felipe III*. Madrid: vol. 1, pp. 349-353.

<sup>4</sup> LOLO, B. (2007-2008). “La recepción del primer Barroco en la Capilla Real”. *Recerca Musicològica*, XVII-XVIII, p. 69.

<sup>5</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, J. y PIZARRO LLORENTE, H. (2005). “La capilla real: integración social y definición de la ortodoxia religiosa”. En Martínez Millán, J. y Fernández Conti, S. (dirs.). *La monarquía de Felipe II: la casa del rey*. Madrid: vol. 1, pp. 517-518.

<sup>6</sup> AHDS, leg. 20, doc. 40.

<sup>7</sup> PIZARRO LLORENTE, H. (2005), pp. 186-198. MAYORAL LÓPEZ, R. (2007), pp. 357-360.

<sup>8</sup> AHDS, leg. 20, doc. 3.

<sup>9</sup> AHDS, leg. 20, Índice de privilegios.

separable de la Mitra compostelana. No obstante, ambos títulos experimentaron una evolución diferente de modo que el título de notario mayor pronto había quedado “puramente honorario y titular, como en los Arzobispos de Toledo el de Canziller mayor de Castilla, y como tal no se les despachan títulos de ellos”<sup>10</sup>. En cambio, el oficio de capellán mayor había continuado efectivo y, por tanto, los sucesivos monarcas despacharon título a cada nuevo arzobispo, aunque en la práctica era ejercido por otros eclesiásticos con el presunto consentimiento de los titulares de la dignidad arzobispal de Santiago de Compostela<sup>11</sup>.

En el siglo XV Juan II, que puso en vigor unas constituciones, y más adelante los Reyes Católicos, mediante las bulas que consiguieron de Sixto IV, sentaron las bases del funcionamiento de la capilla real, a cuyo frente estaban los arzobispos de Santiago. Sin embargo, durante el reinado Carlos I la coexistencia de las Casas de Borgoña y de Castilla vendría a complicar el panorama y pronto surgieron tensiones y pleitos como el desatado en 1520 entre el arzobispo Alonso III de Fonseca y el obispo de Córdoba Alonso Manrique de Lara, que ocupaba un destacado lugar en la capilla de la casa de Borgoña<sup>12</sup>. La disputa dio lugar a un largo pleito que se resolvió a favor del derecho de los titulares compostelanos y, tras la marcha de Fonseca a Toledo, su sucesor en Santiago, Juan Pardo de Tavera, sería recibido como capellán mayor por Carlos V en 1525<sup>13</sup>. De hecho, durante sus viajes el emperador se hizo acompañar por solo una parte de la Casa castellana, principalmente la capilla, a cuya cabeza estaba el capellán mayor, que gozaba de la confianza del monarca y de una posición preponderante en su servicio<sup>14</sup>. No obstante, se seguía contemplando la posibilidad de que, ante la ausencia del prelado compostelano de la corte, este pudiese delegar sus funciones como capellán mayor<sup>15</sup>, lo que sucedió por ejemplo en 1535 cuando Pedro Sarmiento dio licencia al obispo de Badajoz Jerónimo Suárez para desempeñar dicha labor mientras “estamos ausente e vamos a nuestra Yglesia de Santiago”<sup>16</sup>.

Por otra parte, en 1569 Pío V confirmaba mediante una bula la posesión del cargo de capellán mayor en los arzobispos de Santiago. Sin embargo, para entonces el desempeño del mismo chocaba con la obligación tridentina de la residencia, por lo que Felipe II obtuvo del pontífice un breve que le facultaba para nombrar, durante las ausencias del prelado compostelano, a un procapellán que gozase de las mismas atribuciones que aquel<sup>17</sup>. En cualquier caso, aunque se consolidaba la posibilidad de la substitución en ausencia, el arzobispo de Santiago mantenía sus preeminencias siempre que se hallase presente en la corte. Felipe II hizo uso del breve concedido por Pío V en 1574 a favor del limosnero mayor Luis Manrique –bajo cuya autoridad estaba el servicio diario de la capilla–<sup>18</sup>, produciéndose a partir de entonces la unifi-

<sup>10</sup> AHDS, leg. 20, doc. 31, f. 11 r-v.

<sup>11</sup> PIZARRO LLORENTE, H. (2005), p. 183.

<sup>12</sup> NIETO SORIA, J. M. (1989). “La capilla real castellano-leonesa en el siglo XV: constituciones, nombramientos y quitaciones”. *Archivos leoneses*, 85-86, pp. 7-54. SUÁREZ GOLÁN, F. (2012). *El arzobispo Fonseca: una saga de ambición, poder y cultura*. Vigo. LÓPEZ FERREIRO, A. (1905). *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Santiago. pp. 33-35.

<sup>13</sup> AHDS, leg. 20, docs. 1-5.

<sup>14</sup> MAYORAL LÓPEZ, R. (2007), p. 355.

<sup>15</sup> PIZARRO LLORENTE, H. (2005), p. 186.

<sup>16</sup> AHDS, leg. 20, doc. 9.

<sup>17</sup> AHDS, Bulas Pontificias, leg. 6.

<sup>18</sup> AHDS, leg. 20.

cación de ambos cargos a los que, desde 1626, también quedaría vinculado el título honorífico de patriarca de las Indias Occidentales<sup>19</sup>.

En síntesis, conforme se expresaba en el *Tratado de las Çeremonias* por el que se gobernaba la capilla real en tiempos de Carlos II, “se ha conservado a la Yglesia de Santiago en la posesión del privilegio de Capellán maior de su Magd. [...] avnque el exerzicio ha estado interrumpido, porque en varias edades se hallan varios nombramientos de Capellanes maiores de exerzicio”<sup>20</sup>. Precisamente esas interrupciones fueron el origen de las numerosas fricciones y controversias “entre prelados y personas de carácter” que nos proponemos recomponer en esta comunicación.

La historiografía sobre la capilla no es muy numerosa aunque, por lo que respecta a la investigación sobre la época moderna, cabe señalar los trabajos realizados desde el planteamiento metodológico de corte en los últimos años. Este tipo de estudios se han ocupado preferentemente de la organización, estructura, composición y evolución de la capilla y sus miembros<sup>21</sup>, sin descuidar tampoco los aspectos ceremoniales e ideológicos<sup>22</sup>. La institución ha sido objeto también de estudios musicológicos y, por lo que respecta al XIX, de carácter histórico-jurídico<sup>23</sup>. Sin embargo, los historiadores no han prestado tanta atención a las controversias surgidas en torno al desempeño del cargo de capellán mayor entre quienes eran sus titulares, al menos en la teoría, y quienes lo ejercían en la práctica, u otras instancias eclesiásticas, por cuestiones de competencia y jurisdicción. En este sentido, el objetivo que se plantea es estudiar, en base a documentos inéditos, la conflictividad que derivó del ejercicio de la jurisdicción como prelado ordinario de la corte, así como la participación de los arzobispos compostelanos en las ceremonias de la monarquía y los servicios religiosos de palacio.

### Algunas competencias ruidosas

Durante la segunda mitad del siglo XVI todos los nombrados para la mitra compostelana residieron en Santiago. Tan solo uno de los primeros, Gaspar de Zúñiga, y el último, Juan de Sanclemente, ejercieron algunos actos de poca importancia “como el servir el agua vendita, evangelio y Paz”<sup>24</sup>. No extraña, pues, que fuese en la primera mitad del siglo XVII, jalonado por arzobispos procedentes de las grandes familias castellanas que pasaron largos períodos en la corte<sup>25</sup>, cuando hubieran de surgir los primeros problemas de competencias entre estos prelados y el limosnero mayor cuando ambos tratasen de ejercer sus funciones en la capilla real.

<sup>19</sup> PIZARRO LLORENTE, H. (2005), p. 195. MAYORAL LÓPEZ, R. (2007), p. 368.

<sup>20</sup> *Tratado de las çeremonias o culto que se da a Dios en la real capilla de los reyes cathólicos nuestros señores (Dios los guarde), dividido en dos partes*, 2ª parte, cap. 1 § 3 (British Library, Ms. Egerton 1.823).

<sup>21</sup> PIZARRO LLORENTE, H. (2005). MAYORAL LÓPEZ, R. (2007).

<sup>22</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO, A. (2001). MARTÍNEZ MILLÁN, J. y PIZARRO LLORENTE, H. (2005).

<sup>23</sup> LOLO, B. (2007-2008). COMELLA, B. (2006). “La jurisdicción eclesiástica de la Real Capilla de Madrid”. *Hispania Sacra*, 117, pp. 145-170.

<sup>24</sup> AHDS, leg. 20, 31, f. 5 r.

<sup>25</sup> BARREIRO MALLÓN, B. (2002). “La diócesis de Santiago en la época moderna”. En García Oro, J. (coord.). *Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*. Madrid: pp. 221-224.

*El disputado bautismo*

Maximiliano de Austria sirvió el agua bendita en la cortina, dio la confesión y otros actos propios, como ya había hecho Sanclemente, y el 1 de diciembre de 1606 concedió licencia al limosnero mayor Álvaro de Carvajal para que pudiese casar en el Pardo a dos cortesanos<sup>26</sup>. Juan Beltrán de Guevara, mientras estuvo en Madrid como presidente del consejo de Italia, ejerció siempre las funciones de capellán mayor sin contradicción con el patriarca Diego de Guzmán, con el que tuvo un problema de precedencias en 1617<sup>27</sup>. No obstante, el primer conflicto de cierta importancia estalló en 1635 entre el cardenal-arzobispo de Santiago Agustín Spínola y el patriarca de las Indias Alonso Pérez de Guzmán, con motivo del bautismo de la infanta María Ana Antonia, hija de Felipe IV e Isabel de Borbón<sup>28</sup>.

El 1 de enero de 1635 nació la infanta y a los pocos días el cardenal se enteraba de que el patriarca pretendía officiar el bautismo con encargo regio. Ciertamente, el 17 de febrero de 1614 un breve de Paulo V a Felipe III había renovado la facultad al rey de nombrar un presbítero aprobado por el arzobispo de Santiago como capellán mayor en ausencia de este y tres meses antes Spínola había concedido licencia al patriarca para que ejerciese en su lugar<sup>29</sup>, seguramente a instancias de Felipe IV<sup>30</sup>. Ante esta perspectiva, el cardenal-arzobispo acudió al monarca con una representación en la que, partiendo de la base de que los arzobispos de Santiago eran “capp. nes maiores y curas propietarios de palacio, y por este título les toca baptizar a los Infantes y administrar los demás sacramentos y nadie los puede administrar sin orden y licencia suya”, afirmaba que el patriarca de las Indias y “los que han hecho officio de capellán mayor” carecían de jurisdicción alguna cuando los preladados compostelanos se hallaban en la corte. Si se había concedido comisión al patriarca para que siguiese ejerciendo en su presencia había sido porque “quando el cardenal Spínola vino a esta corte el Patriarca le pidió q. le diese comission p.<sup>a</sup> exercer el officio en pressencia suya y le offrecio que no haría cosa ninguna en la capilla si no es lo q.<sup>e</sup> fuere gusto”. Pero ahora las circunstancias habían cambiado.

Si el patriarca bautizaba a la infanta, como pretendía, “los q. son súbstituos [...] se pondrían en posesión de alçarse del todo con el officio de capp. nes maiores y dejar[ían] a los Arçobispos con solo el nom.<sup>e</sup> como lo han preten.do desde el tiempo de D. Diego de Guzmán”. Pero es más, lo que estaba en juego no era solo el derecho de la Iglesia compostelana, sino también el honor y la reputación de un servidor de la monarquía e incluso el de la propia corona. En otras ocasiones semejantes, afirmaba el cardenal-arzobispo, se había preferido que los procapellanes mayores cediesen su lugar a un cardenal o nuncio, pero “q. vn cardenal capellán mayor ceda su lugar a persona de inferior Dignidad no se ha visto en ningún tpo., y no puede ser sin mucha nota de su persona”<sup>31</sup>. Es decir, que el patriarca bautizase a la infanta sería una deshonra para la dignidad arzobispal, para la capilla real y para el propio cardenal Spínola que vería en esta “demostración pública de disfavor a los ojos del mundo” el poco reconocimiento que le dis-

<sup>26</sup> AHDS, leg. 20, docs. 8 y 16.

<sup>27</sup> MAYORAL LÓPEZ, R. (2007), p. 360.

<sup>28</sup> AHDS, leg. 20, doc. 31, ff. 7r.-8v.

<sup>29</sup> AHDS, leg. 20, doc. 21.

<sup>30</sup> AHDS, leg. 20, doc. 31, f. 6v.

<sup>31</sup> AHDS, leg. 20, doc. 23

pensaba Felipe IV. En este complejo escenario palatino, ocupar un espacio determinado –y no otro– ubicaba algo más que físicamente en el escalafón social y en la gracia regia<sup>32</sup>.

El posterior desarrollo de los acontecimientos permite entrever el funcionamiento de las redes de relaciones y de las diversas facciones deseosas de hacerse con el control de la voluntad regia, así como el posicionamiento del cardenal Spínola en la vida política de la corte y en el entorno de Olivares, en un momento en que el régimen del conde-duque afrontaba una situación especial tras la pérdida de vigor de los intentos reformistas de principios de reinado. En este contexto de lucha faccional, los manejos de la marquesa de Leganés –hermana de Spínola– y del círculo de Olivares resultaron esenciales para el éxito de los intereses del cardenal-arzobispo.

El 21 de enero el cardenal se enteraba por su hermana de que Olivares había intervenido en el caso y se apresuró a participarle la estrategia que tenía prevista. De partida, Spínola descartaba retirarse a Santiago como, al parecer, había sugerido el duque de Medina de las Torres a su hermana que hiciese, entendiendo que esto lejos de resolver la situación la agravaría dando razones al patriarca, y por tanto esperaba de Olivares que le facilitase el acceso al monarca. La tarde del 23 el cardenal recibía aviso del conde-duque a través de la marquesa de Leganés y a la mañana siguiente pudo hablar al rey que consintió que el asunto del bautismo pasase a justicia y fuese visto en consejo de Cámara<sup>33</sup>. Así y todo, el patriarca insistió en “el empeño de la palabra real” para intentar detener el proceso. Mientras tanto, Spínola consultaba a los abogados de la Dignidad arzobispal compostelana que le recomendaron revocar la comisión dada al procapellán mayor<sup>34</sup>. Lo que siguió en adelante fue una agria diatriba entre el cardenal Spínola y el patriarca Alonso Pérez de Guzmán, que Olivares manejaba en la sombra<sup>35</sup>.

El mismo día que se producía –26 de enero– el patriarca afirmaba sin tapujos su sorpresa por la revocación de la comisión que “de mera cortesía” había recibido del arzobispo, pues estaba convencido “que no era esencial para el ejercicio de la plaza de Capp.an mayor sino tan solamente el nombram.to de S.M.”<sup>36</sup>. En la respuesta el cardenal se limitó a recordarle el tenor de la comisión dada, dejando el asunto en manos de los ministros del rey. No obstante, no era del todo cierto, pues tres días después escribía a Olivares suplicándole le hiciese merced “de fauorezme q. se tome [...] la resolu.ª q. pide la just.ª”, y el último día de enero aun dirigía otro memorial al rey. En él manifestaba el cardenal que, reducida la causa a justicia, el patriarca ya no podía pretender nada en virtud de gracia real y suplicaba al monarca que no le permitiese oficiar el bautismo, porque “parecería al mundo q.º esto le tocaba por su officio” y entonces “se alzaría del todo con el officio de capellán mayor”. Retomando un argumento iniciado en el memorial anterior, Spínola sugiere que “conu.º al decoro y grandeza de la R.ª Capilla de V.M. tener por capp.nes mayores a los Arçobpos de Santiago”, para terminar expresando claramente lo que, en esencia, esperaba que resolviese Felipe IV: “esta diferencia no se puede resguardar

<sup>32</sup> NEGREDO DEL CERRO, F. (2001). “La Capilla Real como escenario de la lucha política. Elogios y ataques al valido en tiempos de Felipe IV”. En Carreras, J. J. y García García, B. J. (eds.). *La Capilla Real de los Austrias*. Madrid: p. 323.

<sup>33</sup> AHDS, leg. 20, doc. 23.

<sup>34</sup> AHDS, leg. 20, doc. 22.

<sup>35</sup> AHDS, leg. 20, doc. 23/4.

<sup>36</sup> AHDS, leg. 20, docs. 23/5 y 23/7.

si no es ejerciendo el Arçobpo por su persona esta función, ni se puede de otra suerte satisfacer al mundo en acción tan pública como esta”<sup>37</sup>.

Finalmente el 2 de febrero de 1635 el cardenal-arzobispo de Santiago bautizó a la infanta en la capilla real “con gran lucimiento y solemnidad”, en un acto al que asistieron varios cardenales, presidentes y miembros de consejos –entre ellos el de Cámara–, y, por supuesto, el patriarca de las Indias y el conde-duque de Olivares.

Terminado el bautismo –según declaración que hizo el 17 de febrero– el cardenal intentó “ajustar estas materias” con el patriarca, ofreciéndose en repetidas ocasiones a concederle comisión de nuevo. Sin embargo, Alonso Pérez de Guzmán no había “dado oído a esto” y continuaba ejerciendo sin licencia, afirmando que no la necesitaba aunque las bulas –de Pío V y Gregorio XV– y privilegios reales especificaban claramente que las atribuciones de procapellán que tenía el limosnero mayor se limitaban a las ausencias de los prelados compostelanos. En cualquier caso, ni el patriarca ni el cardenal estaban dispuestos a dar su brazo a torcer.

El episodio del bautismo de la infanta puede considerarse una victoria pírrica de los arzobispos de Santiago en la defensa del título de capellanes mayores puesto que si bien el cardenal Spínola celebró dicho acto, el patriarca siguió ejerciendo de procapellán, incluso sin licencia.

### *Un Corpus particular*

Los ánimos se calmaron porque el cardenal-arzobispo abandonó poco después la corte partiendo a su sede<sup>38</sup>, pero volvieron a caldearse en 1638. En ese mismo año Agustín Spínola fue nombrado consejero de Estado y, al siguiente, Felipe IV decidió trasladar el Santísimo Sacramento a la capilla real. En efecto, una bula de Gregorio XIV expedida en 1591 había concedido que el capellán mayor pudiese entrar en iglesias vecinas al palacio y sacar el Santísimo Sacramento. Años después, el breve de Paulo V confirmaba la bula anterior y concedía que se pudiesen reservar en la capilla la Sagrada Forma y los Santos Óleos y que de allí se administrasen a los enfermos de palacio, lo que transformaba el oratorio particular del monarca en una iglesia<sup>39</sup>.

Tan pronto tuvo conocimiento de la intención del rey el 30 de diciembre de 1638 y de que se había formado una junta para tratar de su ejecución, el cardenal escribió al conde-duque para que, de algún modo, hiciese ver a Felipe IV que, aunque hubiese sido idea del patriarca<sup>40</sup>, el asunto “toca propiam.<sup>te</sup> al Arçobpo de Sant.<sup>o</sup> y hazerlo por otra mano y dispos.<sup>ón</sup> q. la suya sería dejarle con solo el tit.<sup>o</sup> de capellán mayor”<sup>41</sup>. El 18 de enero de 1639 una real orden encomendaba al cardenal Spínola el traslado del Santísimo que se debía reservar en la capilla real

<sup>37</sup> AHDS, leg. 20, doc. 23.

<sup>38</sup> ORTIZ DE ZÚÑIGA, D. (1677). *Annales eclesiásticos y seculares de Sevilla*. Madrid: Imprenta Real, p. 385.

<sup>39</sup> AHDS, leg. 20, docs. 23 y 27.

<sup>40</sup> El 14 de julio de 1635 había hecho consulta sobre la conveniencia de colocar el Santísimo en la capilla real como reconocimiento de la devoción de la Casa de Austria y desagravio por los sacrilegios cometidos por el enemigo. RÍO BARREDO, M. J. del (2000). *Madrid, urbs regia. La capital ceremonial de la Monarquía Católica*. Madrid: Marcial Pons, p. 182.

<sup>41</sup> AHDS, leg. 20, doc. 24.

el segundo día de cuaresma. A partir de ese momento el arzobispo compostelano asume todos los preparativos. El 9 de febrero eleva una consulta al rey sobre el mejor modo de realizar esta fiesta. El 26 realiza nueva consulta sobre la procesión y otra vez el 6 de marzo, sobre la misa que debería celebrarse primero en la capilla<sup>42</sup>.

Finalmente, el 10 de marzo tuvo lugar la procesión general para la colocación de la Sagrada Forma en la capilla real del alcázar, en la que salió en público por primera vez el príncipe heredero Baltasar Carlos<sup>43</sup>. El cardenal había redactado previamente una *Memoria de algunas cosas las cuales se deuen hazer el día q. Su Mag.d decretare para se auer de poner el S.mo sacram.to en la Real Capilla*. Tenía un precedente en Luis Fernández de Córdoba que, en 1623, “como cappellán mayor, zelebró de Pontifical y yzo la prozesión” extraordinaria del Corpus que se había organizado con motivo de la visita del príncipe de Gales<sup>44</sup>. En las recomendaciones de Spínola ocupa un lugar destacado la participación que el cardenal esperaba del rey. El arzobispo consideraba oportuno que Felipe IV y el príncipe Baltasar Carlos, ayudados de embajadores y grandes, tomasen las varas del palio desde la entrada de palacio hasta llegar al altar de la capilla real o, cuando menos, “si esto les pareciere muy laborioso y cansativo”, desde la entrada de la capilla. Para vencer la posible resistencia del monarca, exponía toda una serie de precedentes –desde Felipe II a Rodolfo II, pasando por Maximiliano I–, exponentes del culto familiar a la Eucaristía.

Aunque la ocasión sería aprovechada también para elogiar el ministerio del conde-duque de Olivares, los panegiristas se dedicaron a ensalzar la devoción al misterio eucarístico acreditada por Felipe IV y su familia<sup>45</sup>. Precisamente, el cardenal había recomendado respecto de la predicación que se centrase en “la gran devoción y affecto de su Mag.d para con el qual tiene por herencia de la Augustíssima, sacra y siempre muy católica casa de Austria, a quien este diuinissimo sacram.to por siglos muy felices con grandes progressos y aumentos prospera para flagelo y freno de herejes”<sup>46</sup>.

El cardenal-arzobispo de Santiago se ocupó también de la consagración del convento de capuchinas a finales de 1639<sup>47</sup>, pero a partir de 1640 es posible que la creciente debilidad del válido afectase también al capellán mayor<sup>48</sup>, de modo que después de ese año no se tiene constancia de la participación de Spínola en las funciones de la capilla real.

### *El viaje de Mariana de Neoburgo y fray Antonio de Monroy*

La última fase del siglo XVII en Santiago estuvo marcada por el largo episcopado de fray Antonio de Monroy (1685-1715). Procedente de Roma, donde había sido maestro general de los dominicos, antes de retirarse a su sede Monroy se detuvo algún tiempo en Madrid, donde recibió título de capellán mayor<sup>49</sup>. Si bien entonces no usó de esta facultad, según el testimonio

<sup>42</sup> El cardenal era partidario de una procesión general que recorriese varias calles en las que deberían disponerse varios altares, si bien según la respuesta del rey “bendrá derecha de San Juan a Palacio”. AHDS, leg. 20, doc. 24.

<sup>43</sup> RÍO BARREDO, M. J. del (2000), p. 181.

<sup>44</sup> AHDS, leg. 20, doc. 31, f. 5r. RÍO BARREDO, M. J. del (2000), p. 224.

<sup>45</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO, A. (2001), pp. 369 y 397.

<sup>46</sup> AHDS, leg. 20, doc. 24.

<sup>47</sup> AHDS, leg. 20, doc. 25.

<sup>48</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO, A. (2001), pp. 385-386.

<sup>49</sup> AHDS, leg. 20, doc. 28.

de uno de sus familiares en 1716, había sido “lo vno por hallarse enfermo y mui de Cuidado en el Collejo de S.to Thomás [...] y lo otro, por no tener su Ill.ma familia formada”<sup>50</sup>. No obstante, las bulas que concedían los privilegios de la capilla real desde Gregorio IX definían la jurisdicción del capellán mayor como de carácter personal, es decir, vinculada a las personas de la familia real y a los cortesanos que seguían al rey, allí donde se encontrasen<sup>51</sup>, por lo que fray Antonio de Monroy tuvo ocasión de desempeñar en su propio territorio el importante papel de capellán mayor, en confrontación con el patriarca de las Indias y el limosnero mayor.

En 1716 Pedro Manuel de Rivas relataba con todo lujo de detalles los “tantos y tan repetidos lanzes” que habían ocurrido entre el arzobispo Monroy y el futuro patriarca “desde el Ferrol a la Coruña y Santiago, y de allí en todo el viaje asta Valladolid con la ss.ra Reyna”. En 1690 Carlos II contrajo segundas con Mariana de Neoburgo, que desembarcó cerca de Ferrol. Carlos Manuel de Borja, que la venía sirviendo como capellán en substitución del patriarca, debió cesar de inmediato en el ejercicio ante la presencia del arzobispo que no le permitió en toda la jornada “que ni aún agua vendita, missa, ni vendezir la Messa, diesse a su Magestad”. Y cuando, a la entrada de la iglesia de Santiago, el de Borja intentó dar a la reina el agua bendita intervino el cabildo, por no hallarse presente el arzobispo, y “no se lo permitió el Deán de aquella catedral por no consentir ni aun aquel acto”<sup>52</sup>; cabildo y arzobispo, pese a los primeros problemas que habían aparecido entre ambos, se presentaban unidos en defensa de los derechos de la dignidad. Ya en Valladolid, junto a Carlos II llegó el patriarca Antonio de Benavides que viendo que el arzobispo de Santiago “no le permitía gozar de ninguna auss.a pues assistía a las missas, Comida, y funciones pp.cas sin dexar alguna”, solicitó que se le concediesen alguna de las dos funciones del casamiento, a lo que Monroy se resistió. Finalmente hubo de intervenir el rey que permitió elegir una de ellas al patriarca, de modo que fray Antonio veló a los novios y Benavides celebró los esponsales. Aun después de la ceremonia fray Antonio de Monroy siguió en el ejercicio de capellán mayor hasta que el rey “se sirvió de mandar que no continuasse”, instándole a regresar a su sede<sup>53</sup>. Como en tiempos de Spínola y Felipe IV, el ejercicio de la capellanía mayor por el arzobispo de Santiago requirió la intervención real, aunque en el caso de Monroy y Carlos II pareciera que se dirigía más a limitar que a garantizar el derecho de la dignidad arzobispal, lo que podría ser un precedente de lo que estaba por venir.

En cualquier caso, la participación en estas funciones de los arzobispos Spínola y Monroy, sobre todo, no hace más que demostrar que la capellanía mayor era inseparable de la dignidad arzobispal compostelana y la participación destacada que como tal tenía en el ceremonial de la monarquía. Pero también lo extraordinario de este ejercicio.

### **Del “prelado ordinario de la casa y familia real” a la “delegación de toda jurisdicción”**

La subida al trono de Felipe V supuso el inicio de una serie de transformaciones en la composición de las casas reales y, por tanto, la reforma de la capilla real auspiciada por el patriarca y procapellán mayor<sup>54</sup>. Si bien en el siglo XVII todavía era posible encontrar “muchos y

<sup>50</sup> AHDS, leg. 20, doc. 30.

<sup>51</sup> COMELLA, B. (2006), p. 148.

<sup>52</sup> AHDS, leg. 20, doc. 31, f. 9 r.

<sup>53</sup> AHDS, leg. 20, doc. 30.

<sup>54</sup> SÁNCHEZ BELÉN, J. A. (2001). “La Capilla Real de palacio a finales del siglo XVII”. En Carreras, J. J. y Gar-

repetidos autos de ejercicio [de los arzobispos de Santiago] a vista de los S.res Patriarcas”, en el XVIII son casi inexistentes y los pocos que pudimos hallar resultaron ser peor remedio que la propia enfermedad. El primer arzobispo de Santiago nombrado en este período por Felipe V fue Luis de Salcedo y Azcona, al que se le despachó título de capellán mayor en 1716. Durante su estancia en Madrid, Salcedo intentó ejercer el cargo, a lo que se opuso el patriarca y respondió el arzobispo con un memorial de 12 folios en el que pretendía demostrar “la antigua, continua y inalterada posesión que le han ejerzido todos sus antezesores”, basándose en las bulas y privilegios reales, pero también exponiendo toda una serie de ejemplos históricos y bibliográficos con los que pretendía “tejer vna continuada serie de todas las ocasiones en que asistieron en la corte” los prelados compostelanos<sup>55</sup>. El esfuerzo, no obstante, fue inútil. Vista la cuestión por la Cámara, Felipe V resolvió a favor del arzobispo de Santiago, pero acto seguido le instó a que delegase sus facultades en Carlos de Borja, arzobispo titular de Trapezunda y patriarca de las Indias<sup>56</sup>, lo que hizo pocos días antes de partir a Santiago a principios de diciembre<sup>57</sup>. Por si fuera poco, ese mismo año Felipe V obtuvo de Clemente XI, el 23 de julio de 1716, un breve que facultaba al monarca para nombrar libremente un procapellán mayor que, durante las ausencias del prelado compostelano, gozase de las mismas atribuciones que este sin necesidad de delegación por parte del arzobispo<sup>58</sup>. A partir de entonces, aunque el capellán mayor siguió siendo el arzobispo de Santiago de Compostela, sus titulares asumieron cada vez más el carácter honorífico de su cargo cortesano.

A la posición de fuerza conseguida por los patriarcas seguramente había contribuido que el último ejercicio de la capellanía mayor por un arzobispo había tenido lugar hacía más de 25 años, durante buena parte de los cuales fray Antonio de Monroy había permanecido “100 leguas distante, empedido en una cama”. Esto había dado plena libertad a los patriarcas Portocarrero y Borja en cuyo tiempo “la ausencia de los Arzobpos se consideró perpetua, por ser prezisa como deuida la residencia en su Diózesi, sin que la casual asistencia de algunos días en uno v otro en la Corte deua cosiderarse para hauer llegado el caso de poder vsar su Jurisdizi3n y ministerio en la R.<sup>1</sup> Capilla”<sup>59</sup>.

El sucesor de Salcedo, José del Yermo Santibáñez, intentó en repetidas ocasiones ejercer el empleo de capellán mayor en 1728 y de nuevo en 1733, cuando se hallaba en Madrid por negocios tocantes al gobierno del arzobispado y para “restituirse a la salud quebrantada, en que se hallaba en la ciudad de Santiago”<sup>60</sup>. Sin embargo, lo único que le permitió Felipe V fue “que, para practicar algún acto por el uso de su derecho y posesión del empleo de Capellán y limosnero maior, dé V.S.I. por escrito las facultades que tiene como tal al Cardenal de Borja” (o a Álvaro de Mendoza en 1733)<sup>61</sup>. Paradójicamente, el ejercicio del cargo quedaba reducido a la delegación íntegra de todas las atribuciones jurisdiccionales y administrativas que correspondían al arzobispo compostelano en virtud del título de capellán mayor.

---

cía García, B. J. (eds.). *La Capilla Real de los Austrias*. Madrid: Fundación Carlos de Amberes, p. 423.

<sup>55</sup> Entre las obras citadas destacan dos escritas por capellanes reales: la vida de Margarita de Austria del procapellán mayor Diego de Guzmán y la *Capilla Real* de Vicencio Tortoreti.

<sup>56</sup> AHDS, leg. 20, docs. 32 y 34.

<sup>57</sup> AHDS, leg. 20, doc. 33.

<sup>58</sup> AHDS, leg. 20, doc. 34.

<sup>59</sup> AHDS, leg. 20, doc. 31, ff. 4v. y 9v.

<sup>60</sup> AHDS, leg. 20, doc. 41.

<sup>61</sup> AHDS, leg. 20, docs. 38 y 42.

Por tanto, en el reinado de Felipe V se produce una “mutación de suertes” por la que ahora es el arzobispo de Santiago el que, estando en la corte, cesa de su jurisdicción como capellán mayor para que la ejerzan los patriarcas, quienes en virtud de las bulas y privilegios debían cesar en su presencia. A José del Yermo no se le ocultaba que este remedio tenía más que “algunos visos de suspenderle el uso de la jurisdicción ordinaria” que hasta entonces habían gozado los prelados compostelanos.

Sin embargo, José del Yermo no parecía dispuesto a permanecer cruzado de brazos ante el nuevo estado de cosas<sup>62</sup>. En diciembre de 1733, en virtud de la bula de Paulo V, confirmada por Gregorio XV, que concedía al capellán mayor facultades similares a las de los ordinarios en sus diócesis, confirió órdenes en el oratorio privado de su habitación y residencia en la corte. No era la primera vez que un arzobispo compostelano confería órdenes estando en la corte; en 1606 lo había hecho Maximiliano de Austria y ya entonces había provocado un agrio conflicto jurisdiccional con el arzobispo de Toledo. La polémica revivió en 1744 y terminó con el asunto en la Sagrada Congregación del Concilio en 1745<sup>63</sup>.

### **La extinción de la mayor prerrogativa de la dignidad**

En síntesis, de todo lo anterior se desprende que, durante los siglos XVII y XVIII, el ejercicio de los arzobispos compostelanos como capellanes mayores del rey dio lugar a una serie de controversias que se resolvieron de diferente modo en uno y otro siglo. En primer lugar, en el XVII la pretensión de los arzobispos de Santiago de ejercer algunas funciones propias de los capellanes mayores en determinadas funciones destacadas de la capilla real condujo a un enfrentamiento con los patriarcas y limosneros mayores que se resolvió a favor de los primeros, con intervención regia. En segundo lugar, este desenlace condujo a una segunda fase dentro del conflicto, también por cuestión de competencias, debido a la injerencia del arzobispo de Toledo, que desconocía la jurisdicción episcopal ordinaria de los prelados compostelanos en la corte. En el XVIII, la primera secuencia no llegó a resolverse o lo hizo negativamente, lo que no evitó que se iniciase la segunda debido al ejercicio episcopal compostelano en la corte pero fuera de la capilla real, por tanto sin el amparo del monarca.

El breve obtenido por Felipe V de Clemente XI y el de Benedicto XIV a Fernando VI de 1753, que erigía la capilla real en parroquia bajo la jurisdicción omnímoda del procapellán de palacio y patriarca de las Indias Occidentales<sup>64</sup>, contribuyeron a extender la idea de que la tradicional ostentación del título por parte de los prelados compostelanos era meramente nominal y honorífica, sin ejercicio de ningún tipo. A este oscurecimiento ayudó decisivamente, por paradójico que parezca, un arzobispo de Santiago. En 1886 el cardenal-arzobispo Miguel Payá y Rico fue promovido de Santiago a Toledo llevándose consigo el título de capellán mayor ya que ese mismo año fue designado patriarca de las Indias por la regente María Cristina de

---

<sup>62</sup> Hay que tener en cuenta que tanto José del Yermo como Luis Salcedo ya se habían mostrado muy beligerantes a favor del fortalecimiento de la autoridad episcopal y en contra del avance del regalismo. SUÁREZ GOLÁN F. (2010). “Todo es cuidar de las zeremonias: imagen y representación del poder en el episcopado gallego”. *Obradoiro de historia moderna*, 20, p. 217.

<sup>63</sup> AHDS, leg. 20, docs. 9, 12 y 43-46.

<sup>64</sup> COMELLA, B., (2006). p. 151.

Habsburgo-Lorena<sup>65</sup>. Hasta 1892 el arzobispo de Santiago compartió la jurisdicción palatina habitual con el de Toledo, que asumió también el Vicariato Castrense<sup>66</sup>. Todos estos cambios, en claro detrimento de Santiago, contribuyeron a diluir la vinculación histórica del título de capellán mayor del rey con Santiago y, en cualquier caso, favorecieron la vieja pretensión de los patriarcas de las Indias de erigirse en únicos capellanes mayores legítimos, sin tener que compartir su dignidad con el arzobispo compostelano.

[ÍNDICE]

---

<sup>65</sup> AHDS, leg. 20, documento suelto.

<sup>66</sup> COMELLA, B. (2006), pp. 157-160.